

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca treinta y uno (31) de enero
dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2018-0481
00

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso. el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: *Dar por terminado el presente proceso por el **pagare número 061000290**, de la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra el señor BRIAN ARTURO SANCHEZ MARTINEZ*

DECRETAR *el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva señor BRIAN ARTURO SANCHEZ MARTINEZ. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el artículo 466 ibídem. Oficiese.*

Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada señor BRIAN ARTURO SANCHEZ MARTINEZ, con la constancia de su cancelación.

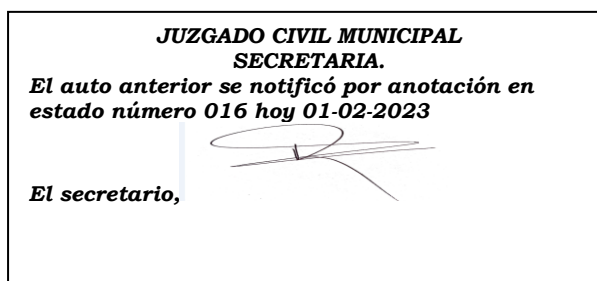
ENTRÉGUESE *a la parte activa los títulos que cubran la suma conciliada por las partes, es decir la suma NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M.L. (\$950.523)., los cuales se consignarán a la cuenta corriente número **0-135-10-00981-7**, del Banco Agrario de Colombia, en cumplimiento a la circular PCSJC20-de fecha 29 de abril del consejo superior de la judicatura, conformé la solicitud de la actora, en el escrito que precede. Oficiese.*

SEGUNDO: *se continua el tramite respecto del pagare N°061000185 en contra del señor ARTURO SANCHEZ MARTINEZ*

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, ordenase a las partes que presenten la actualización liquidación del crédito

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e690b7eb3bade06ce623209f87b701e64e06345a9775e094346b0045c15df15**

Documento generado en 31/01/2023 04:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>